



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Impugnación de la Paternidad y Filiación
Demandante	Lina María Arbeláez Orozco
Demandados en Impugnación	Luz Marina Orozco Grajales, Biviana Andrea Arbeláez Orozco, Yakelin Arbeláez Orozco y herederos indeterminados del señor Juan Carlos Arbeláez Quintero (fallecido)
Demandados en Filiación	Yanet Bravo Oviedo, Nancy Henao Florez, Ónice Henao Florez, Elizabeth Henao Florez, Elkin de Jesús Henao Florez, Nader Henao Florez y herederos indeterminados del señor Alaín de Jesús Henao Flórez (fallecido)
Radicado	05001-31-10-0014-2021-00328-00
Decisión	Requiere a la parte demandante

Por medio de auto del dos de mayo de dos mil veintidós, este Despacho ordenó a la parte demandante, la correcta notificación personal a la parte pasiva del auto que admitió la demanda.

Teniendo en cuenta la información que remite el apoderado judicial de la demandante, en el memorial del diecisiete de mayo de la presente anualidad, en cuanto aduce la imposibilidad de notificar a las señoras LUZ MARINA OROZCO GRAJALES y ELIZABETH HENAO FLORES, se le requiere a fin de que manifieste, si lo que pretende es que se les efectúe emplazamiento.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5554aa330ae5b1d9b061f0c28956099e2aaa83065d55202a21cde72dd6571219**

Documento generado en 08/09/2022 03:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>